

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

INTERLOCUTORIO NO. 0700
RAD. 765204003007-2021-00005-00.
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre quince (15) de so mil veintiuno (2021).-

Como quiera que ya se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito y que dentro del mismo la apoderada de la parte demandante presentó escrito pronunciándose acerca de ellas, resulta procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus apoderadas, so pena de las consecuencias consagradas en el numeral 4 de la norma en cita, y teniendo en cuenta el escrito mediante el que la apoderada demandante anexa la caución solicitada para la práctica de la medida cautelar solicitada, y la corrección que se hace a la misma en relación a la dirección de la tomadora, de conformidad a lo anterior, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR el escrito que descorre las excepciones de mérito, presentado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: CITESE a los señores **JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO**, quien actúa en su propio nombre y representación y a la señora **GLADYS TOVAR VARELA**, y su apoderada judicial, para que concurran a rendir el interrogatorio que se realizará por parte del despacho y se intente la conciliación.

TERCERO: SEÑALASE la hora de las, 2:30 pm del doce (12) de octubre de 2021, de la presente anualidad, para llevar a cabo la Audiencia Inicial en donde se practicará la conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas.

CUARTO: DECRETAR el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble de propiedad de la demandada **GLADYS TOVAR VARELA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.147.221**, tiene sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **378-63113**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

LÍBRESE el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad para los fines pertinentes y proceda a inscribir la citada medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble y expedir la correspondiente certificación a costa de la parte interesada (artículo 593-1 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

en oficio No. **107** de hoy notifico

auto anotado

16 SEP 2021

la Secretaria

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
058ec34d857647fdae87024db3eef3c92a61f00ef0e291aad4be706819ba815f
Documento generado en 15/09/2021 01:56:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

318

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano
Segundo Piso Oficina 214 Teléfono 266 02 00 Ext. 7142-7143

Palmira, septiembre 15 de 2021

OFICIO No. 0525

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD.

RAD. No 765204003007-2021 -00005– 00
PROC. RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DTE: JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO C.C. 43.251.908
DDA: GLADYS TOVAR VARELA C.C. 31.147.221

Comedidamente me permito comunicarle a este despacho, mediante auto dictado en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble de propiedad de la demandada **GLADYS TOVAR VARELA, con C.C. 31.147.221**, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 378-63113 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle

En consecuencia, le solicito se sirva inscribir la citada medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble y expedir la correspondiente certificación a costa de la parte interesada (artículo 593-1 del C.G.P.)

Atentamente,

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Arbey Caldas Dominguez
Secretario
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c167d819c55731c5b90263bcd4a735e011dea671befb642651544a723d97e00**
Documento generado en 15/09/2021 02:13:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>